



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2008-MPT.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo,

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2008, el Dictamen N° s/n de fecha 14 de octubre del 2008, emitido por la Comisión Ordinaria de Transportes; y con el voto **UNANIME** de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2008-MPT,
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO Y APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

Artículo Primero.- Modifíquese, los artículos 10, 13, 17, 19, 23, y, 29, de la Ordenanza Municipal N° 026-2008-MPT., conforme a los textos siguientes:

"Artículo 10.-Concurso de infracciones.

Cuando en una misma acción de fiscalización se verifique la comisión de dos o más infracciones de distinta calificación, se levantará la papeleta con relación a la infracción calificada como de mayor gravedad, conforme a lo previsto por el artículo 9.

En el supuesto de que las infracciones verificadas fueren de igual calificación, se procederá a levantar la papeleta por la infracción que prevea sanción mayor, conforme a lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones.

Si hubiere igualdad en la calificación y sanción prevista para la infracción, se levantará la papeleta por la que prevea medida preventiva, y, de existir igualdad en todos los elementos de calificación, se optará por levantar papeleta por la infracción que comprometa más la seguridad de los usuarios del servicio".

"Artículo 13.- Responsabilidad del propietario del vehículo.

El propietario de una o más unidades vehiculares destinadas al Servicio de Transporte Urbano o Interurbano, es responsable individualmente por la comisión de las infracciones que estén calificadas como de su responsabilidad en el Cuadro Único de Infracciones.

El propietario asumirá responsabilidad solidaria por las infracciones que cometan los conductores y cobradores que presten el servicio en las unidades de su titularidad."

"Artículo 17.- Inicio del procedimiento sancionador especial.

El procedimiento administrativo sancionador especial, se inicia con el levantamiento de la papeleta y su correspondiente notificación, la cual será firmada por el Inspector Municipal de Transporte, el conductor de la unidad vehicular en servicio que es intervenida, de manera opcional por el efectivo de la Policía Nacional del Perú o de Seguridad Ciudadana que hubieren dado su apoyo y asistencia al Inspector Municipal de Transporte.

Si el conductor de la unidad vehicular en servicio, que fuera intervenida, se rehusare a la notificación de la papeleta, o no pudiere firmar la misma, se dejará constancia del hecho en la misma papeleta y en el informe correspondiente.

En el supuesto de que el conductor no pudiere ser identificado, se realizará la notificación en el domicilio del propietario de la unidad vehicular.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

En el supuesto de que la infracción verificada conlleve la aplicación de medida preventiva, ésta será aplicada de conformidad con las disposiciones previstas en el presente reglamento, y las disposiciones complementarias que regulen su adopción”.

“Artículo 19.- De los plazos de prescripción.

La acción de instrucción por la comisión de infracción al servicio de transporte público en la provincia de Trujillo, prescribe al año, computándose dicho período a partir de la fecha de su comisión.

La sanción de multa, en el supuesto de que no se haya hecho efectiva su cobranza, prescribe a los dos años, computado a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución que la impuso. El plazo establecido en el párrafo que antecede, se suspende en los siguientes supuestos:

- El infractor haya presentado medio impugnatorio en sede administrativa contra la resolución de sanción impuesta.
- El infractor haya presentado medio impugnatorio en sede judicial contra la resolución que resuelve en última instancia administrativa.

Culminado el supuesto de suspensión, el que deberá ser notificado formalmente al órgano de instrucción, se inicia el cómputo del término prescriptorio de la sanción de multa”.

“Artículo 23.- Imposición de sanciones.

Las infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones, serán sancionadas conforme lo previsto por el mismo cuadro.

En el supuesto de infracciones que impliquen la trasgresión de las normas prescritas por los reglamentos locales y/o nacionales, en materia del servicio de transporte público, se aplicarán las sanciones previstas por las mismas.

En el caso de infracciones en las que se haya previsto sanciones de tipo no pecuniarias, éstas se instruirán mediante proceso administrativo sancionador ordinario.

En los procesos administrativos sancionadores ordinarios, la autoridad competente podrá sustituir la sanción de tipo económica por sanción no económica, conforme lo previsto en los reglamentos locales y/o nacionales en materia de servicio de transporte público.

Cuando en los supuestos de reincidencia o habitualidad, previstos en el artículo 25 y 26 de la presente ordenanza, corresponda la aplicación de sanciones de tipo no económico, éstas se aplicarán mediante la instrucción de proceso administrativo sancionador ordinario”.

“Artículo 29.- Formato de papeleta de infracción al servicio de transporte público.

Corresponde al Servicio de Administración Tributaria (SATT) la elaboración y distribución de las papeletas por infracciones al servicio de transporte público para la provincia de Trujillo.

Las papeletas serán suministradas a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en la medida de su requerimiento.

La papeleta por infracción al servicio de transporte público para la provincia de Trujillo, deberá consignar lo siguiente:

- **Logo institucional de la MPT y del SATT.**
- **Numeración y codificación de barras.**
- **Datos de la Infracción.-** Fecha y hora de la verificación de la infracción, código de infracción, descripción corta de la infracción y lugar de verificación de la infracción.
- **Datos del Vehículo.-** Placa de la unidad vehicular intervenida, número de la tarjeta de propiedad, clase del vehículo, color del vehículo, número de la Tarjeta Única de Circulación, número del SOAT o CAT de AFOCAT, fecha de expiración.
- **Datos del infractor.-** Apellidos y nombres o razón social, Documento Nacional de Identidad, número del Certificado de Habilitación del Conductor, número de la licencia de conducir, tipo, clase y categoría y, domicilio.
- **Datos del Propietario.-** Apellidos y nombres o razón social, Documento Nacional de Identidad o Registro Único de Contribuyente y, domicilio.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- **Datos del Inspector Municipal de Transporte.**- Apellidos y nombre, número de documento de identidad, estos dos requisitos son de carácter opcional por seguridad; si se debe consignar el código del inspector.
- **Observaciones del inspector y observaciones del infractor.**
- **Firma del inspector y del infractor.**
- **La firma del efectivo policial y/o del agente de seguridad ciudadana que hubieren brindado su apoyo y asistencia al Inspector Municipal de Transporte, será opcional.**
- **En el reverso de la papeleta se consignarán las referencias legales, la cancelación y el régimen de gradualidad, la clasificación y codificación de las infracciones dependiendo de si se trata del servicio regular o no regular del transporte, las medidas preventivas previstas, y del procedimiento administrativo sancionador especial. Asimismo, los supuestos de reincidencia o habitualidad y los lugares de pago.**

Artículo Segundo.-Derogar el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 026-2008-MPT.

Artículo Tercero.- Sustituir el Cuadro Único de Infracciones al Servicio de Transporte Publico de la Provincia de Trujillo, publicado como Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 026-2008-MPT, por la Tabla que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



CARLOS BURMESTER LANDAURO
TENIENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 22-10-08